

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2023/226 *Propuesta de la primera modificación de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022.*

Anuncio

Don Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 11 celebrada el día 29 de diciembre de 2022, aprobó el acuerdo nº 14, referente a la "PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022", del siguiente contenido:

De conformidad con el art. 9 de Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, y el art. 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los planes o programas de cooperación municipal aprobados definitivamente podrán modificarse si la Corporación o los partícipes así lo instan, con los requisitos formales establecidos en estos preceptos, que son: aprobación de la modificación por el Pleno, publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días, comunicación del Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobación definitiva en el caso de que hubieran reclamaciones y/o alegaciones que pudieran requerir nueva manifestación del Pleno y, consecuentemente, variación del acuerdo inicialmente aprobado, además, de su publicación nuevamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia si fuera precisa, así como publicación en el portal de la web de la Diputación Provincial para el general conocimiento.

Así pues, cuando se considere conveniente o necesaria una modificación de la Normativa Reguladora o de los acuerdos de aprobación del Plan, se deberá seguir el procedimiento mencionado. Consumado este, el Acuerdo de modificación tendrá efectos *erga omnes*, es decir, para la Diputación y los Ayuntamientos.

La modificación que se propone por la Diputación tiene su causa en la petición del Ayuntamiento de Santa Elena, que se considera ajustada y conveniente, valorándose por la Diputación que el nuevo plazo para la ejecución de servicios municipales alcance hasta el 30 de junio de 2023, es decir, se admitirán como gastos subvencionables los realizados en la prestación de servicios municipales desde el 1 de enero del 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Debe tenerse en cuenta que con ello no solo se ampara la petición del Ayuntamiento para garantizar la correcta y completa ejecución de su propuesta incorporada al Plan, sino

también -y muy relevante- que este Plan fue aprobado el 4 de julio de 2022, publicándose a efectos de terceros en el BOP núm. 139, de 19 de julio de 2022, lo que tuvo como consecuencia que en aquellos casos en los que el Ayuntamiento decida acometer un nuevo gasto, el plazo para su formalización y materialización es relativamente breve.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este dictamen, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO. Modificar los apartados segundo y cuarto del artículo 7, del Acuerdo de Pleno número 16, de 3 de mayo de 2022, de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022, (BOP nº 97, de 20 de mayo), siendo el nuevo texto el siguiente:

“2. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2022 hasta el 30 de junio de 2023.”

“4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de octubre de 2023.”

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de enero de 2023.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ.